



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General

13 de julio de 2026

CARTA CIRCULAR OIG-CC-2026-04

A: Todos los Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico bajo la jurisdicción de la Ley Núm.15-2017

RE: NOTIFICACIÓN A LOS OFICIAL(ES) PRINCIPAL(ES) DE INFORMÁTICA (OPIS) SOBRE EL INICIO DEL NUEVO PERIODO BIENAL 2026-2028 DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL, USO DE *OIG INSTITUTE* Y RESPONSABILIDADES

I. BASE LEGAL

La Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la Ley del Inspector General de Puerto Rico, le confiere la facultad a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, “OIG”), de requerirle a los empleados públicos¹ que se capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control, y cumplimiento de sana administración pública y prevención de ineficiencias e irregularidades.² Además, tiene la potestad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso de los fondos y propiedad pública, así como asistir en la implantación de medidas correctivas.³

II. PROPÓSITO

El propósito de esta Carta Circular es **dirigirse directamente a los Oficiales Principales de Informática (OPIs), quienes son pieza clave para garantizar el éxito del nuevo período bienal 2026-2028, que comprende desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2028.** Esta comunicación informa sobre el inicio del nuevo período bienal y el cumplimiento estricto del requisito de educación continua. Además, se disponen las responsabilidades que corresponden a los OPIs para asegurar que todo el personal sujeto al requisito reciba el apoyo tecnológico necesario para registrarse, acceder y completar los adiestramientos a través de *OIG Institute*.

¹ Ver Art. 14 de la Ley 15-2017, *supra*.

² Ver Art. 7, inciso (x) de la Ley 15-2017, *supra*.

³ Ver Art. 7, incisos (k) y (q) de la Ley 15-2017, *supra*.

A. Disposiciones vigentes sobre *OIG Institute*

OIG Institute, implementado mediante la Carta Circular OIG-CC-2024-05 al inicio del período bienal 2024-2026, se ha consolidado como la plataforma oficial para la gestión del programa de educación continua de la OIG. Desde su lanzamiento, ha permitido la administración centralizada de los adiestramientos, facilitando el acceso a herramientas de aprendizaje y el control del cumplimiento de horas requeridas por los empleados públicos.

La carta circular OIG-CC-2026-03 dispone que durante el próximo período bienal 2026-2028, ***OIG Institute*** continuará siendo **la única vía autorizada en línea** para la coordinación, registro y ejecución de los adiestramientos para cumplir con el requisito de ocho (8) horas de educación continua. Todo empleado público bajo la jurisdicción de la OIG deberá registrarse en *OIG Institute*, a través de institute.oig.pr.gov.

Para facilitar la experiencia de los adiestramientos en línea, la plataforma *OIG Institute* seguirá utilizando la aplicación *Zoom* como herramienta oficial para los adiestramientos durante el período bienal 2026-2028. Igualmente, continúa vigente la obligación para todas las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la OIG de ofrecer asistencia técnica, propiedad, personal, tecnología y cualquier otro recurso necesario para garantizar el registro en la plataforma y la participación en los adiestramientos ofrecidos por la OIG.

B. Disposiciones nuevas sobre puestos sujetos al cumplimiento de educación continua y recordatorio de disposiciones vigentes

Asimismo, la Carta Circular OIG-CC-2026-03 sobre el inicio del nuevo período bienal amplía el listado de puestos sujetos al requisito de ocho (8) horas de educación continua, incluyendo funciones críticas relacionadas con propiedad, compras, finanzas, presupuestos y otros roles administrativos.⁴ Las agencias deberán identificar a los empleados cuyas funciones sean equivalentes a las descritas en la carta circular mencionada, independientemente del título del cargo. Igualmente, la carta dispone que el requisito de ocho (8) horas de educación continua permanece vigente para los puestos aplicables y que dicha educación continua se ofrecerá exclusivamente a través del *OIG Institute*, tal como se indicó en la sección anterior.

C. Responsabilidades de los OPIs:

La OIG continúa enfocando sus esfuerzos en que todos los servidores públicos mantengan su registro activo en *OIG Institute* y gestionen su experiencia educativa exclusivamente a través de esta plataforma. El éxito del cumplimiento en esta nueva etapa depende en gran medida de la

⁴ Se añade el puesto de *empleado/a de confianza* al listado de puestos sujetos al requisito compulsorio de ocho (8) horas de educación continua. Véase OIG-CC-2026-03.

gestión activa y el compromiso de los OPIs en cada entidad. A tenor con esto, es fundamental que los OPIs asuman las siguientes responsabilidades:

- Asegurar que no exista ninguna barrera tecnológica para el funcionamiento óptimo de *OIG Institute* en su agencia o entidad. Esto incluye coordinar la provisión de asistencia técnica a los empleados que necesiten utilizar la plataforma, especialmente aquellos sujetos a la Carta Circular OIG-CC-2026-03 y cualquier otro empleado interesado en participar en los adiestramientos de la Oficina del Inspector General.
- Garantizar que la aplicación *Zoom* esté instalada y operativa en los dispositivos de los empleados, dado que los adiestramientos se impartirán exclusivamente mediante esta herramienta durante el período 2026-2028.
- Propiciar la compatibilidad tecnológica de todos los equipos y *softwares* utilizados en la agencia con *OIG Institute* y *Zoom*, asegurando navegadores y sistemas operativos actualizados, así como *hardware* adecuado para el uso de ambas plataformas.

La Oficina de Informática de la OIG estará disponible para atender cualquier consulta de los OPIs sobre el uso de *OIG Institute* y la implementación de *Zoom* en los dispositivos de las entidades. Para estas consultas pueden comunicarse directamente a través de oficinadeinformatica@oig.pr.gov.

Por otra parte, si surgiera alguna necesidad particular en temas dirigidos al uso de la plataforma, o cualquier herramienta accesoria al cumplimiento del requisito de educación continua con la OIG, puede tramitar cualquier interrogante directamente con el Área de Educación, Asesoramiento y Prevención de la OIG a su correo electrónico educacioncontinua@oig.pr.gov.

III. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento con esta Carta Circular puede resultar en la aplicación de sanciones, señalamientos, multas u otros procesos conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 15 de 2017, antes citada y la normativa aplicable.

Las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la OIG serán responsables de asegurar el cumplimiento de lo aquí dispuesto y de tomar las medidas necesarias para garantizar la participación del personal sujeto al requisito.

IV. SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo o parte de esta Carta Circular fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Carta, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo o parte específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso o artículo o parte de esta Carta en

algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

V. DEROGACIÓN

La presente Carta Circular deroga cualquier otra norma, disposición o carta circular que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

VI. VIGENCIA

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

VII. APROBACIÓN

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de julio de 2026.



Ivelisse Torres Rivera, CIA, CFE, CIG, CICA
Inspectora General